

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), julio 21 de 2022. A despacho el presente proceso con oficio proveniente de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Palmira (V), mediante el cual informa que se inscribió la medida de embargo sobre los bienes afectos al proceso. Sírvasse proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103
AUTO INT. 974

Proceso: SUCESIÓN
Demandante: MARÍA ELENA GÓMEZ GÁLVEZ
Causante: ELPIDIO GARCÍA
Radicación: 765203110001 2019-00362-00

Palmira- Valle del Cauca, julio 21 de 2022

Evidenciado el informe secretarial y como quiera que el embargo decretado en el presente asunto, se encuentra debidamente inscrito en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, conforme a lo reglado en el art. 601 del Código General del Proceso, se decreta secuestro sobre los predios afectos al trámite.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la práctica de Secuestro de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. **373-1028463 y 373-110655** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga (V), propiedad del causante ELPIDIO GARCÍA.

SEGUNDO.- Para la práctica del Secuestro se COMISIONA a los **JUZGADOS PROMISCOOS MUNICIPALES** de EL CERRITO-VALLE, otorgando la facultad de SUBCOMISIONAR, designar secuestro y fijar honorarios.

Líbrese el respectivo COMISORIO con los insertos del caso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 071 de hoy 22 de julio de 2022 notifico a las partes
la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d51a84d2c4bb4c3a830fcaa1c5747dd4798166a82f30d1516fdc361ed446869**

Documento generado en 21/07/2022 08:03:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>